MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

### ACTA No. 75 SESION EXTRAORDINARIA

REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO. SIENDO LAS 15(QUINCE) HORAS CON 00 (CERO) MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES 15 (QUINCE) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PRESIDIDA POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL.

### APERTURA DE LA SESIÓN

EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECE LA ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO: ASÍ COMO TAMBIÉN LE SOLICITA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASE LISTA DE ASISTENCIA, DECLARE QUÓRUM LEGAL Y LO ASISTA EN ÉSTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL. ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR RICARDO REYES FLORES Y LA SÍNDICA SEGUNDA LIC. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ.

### DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN

AL ESTAR PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DECLARA LEGAL LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN: LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ORDEN DEL DÍA

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. BAJO EL CUAL SE REALIZÓ LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 2. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- 3. DECLARACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5. DISPENSA Y/O LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN.
- 6. ASUNTO A TRATAR: PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- 7. CLAUSURA.

EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL ORDEN DEL DÍA DESCRITO CON ANTERIORIDAD, PARA SU APROBACIÓN, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

### LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN

EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 74 (SETENTA Y CUATRO) O DISPENSA; LA C. LIC. LIZBET ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ, SÍNDICA SEGUNDA, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA Y SU APROBACIÓN.

ESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

ASÍ MISMO, EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 74 (SETENTA Y CUATRO; LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, LE CEDE LA PALABRA A LA C. LIC. SAMARA KARELLI NÚÑEZ IBARRA, SÍNDICA PRIMERA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO, QUIEN DA LECTURA AL SIGUIENTE OFICIO NO. 415/2023, DE FECHA 08 DE NOVIÉMBRE DEL 2023, ENVIADO POR EL C. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL.

Jul Chall

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN PARA DAR LA PALABRA AL C. C.P. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EXPLIQUE EL TEMA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA DAR LA PALABRA AL C. C.P. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EXPLIQUE EL TEMA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TOMA LA PALABRA Y PREGUNTA SI HAY ALGUNA DUDA O COMENTARIO SOBRE LO PROPUESTO POR EL C. C.P. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL Y AL NO HABER COMENTARIO O DUDAS, PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA POR EL C. C.P. AROLDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ, TESORERO MUNICIPAL:

#### ANTECEDENTE

**Único.** Que en el inciso b) de la fracción III del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, faculta al Ayuntamiento para aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente, en este caso el año **2024** y así mismo señala que el Proyecto en mención debe enviarlo para su revisión y aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos.

En correlación a lo anterior, la Ley de Gobierno Municipal, en su artículo 100 fracción VII, establece en el marco de las atribuciones del *Tesorero Municipal*, la de elaborar el Presupuesto de Ingresos y presentarlo al Máximo órgano Colegiado del Gobierno Municipal para su aprobación, y remisión al Congreso del Estado.

Es por lo anterior que en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173,174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 1, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es menester remitir el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, ya autorizado por el R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León.

3 Delically

C di

Og,

A STATE OF THE STA

2ft gund &

A

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

- II. De conformidad a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existen diversas funciones y servicios públicos a cargo del Municipio. En este sentido el Ayuntamiento es el depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, cuyo propósito es el de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales y así como para articular y promover el desarrollo integral del Municipio.
- III. De conformidad con lo establecido por los artículos 117 fracción VIII y 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura de la deuda previamente adquirida. mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leves en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que la misma Constitución Política señala que en ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.
- IV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción XV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.
- V. Adicionalmente, la fracción XXV del artículo 2° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF) señala lo siguiente:

"XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:"

De acuerdo a la evaluación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada el 31 de julio de 2023, el Municipio de Montemorelos,

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

- VI. Nuevo León cuenta con un nivel de endeudamiento "sostenible" por lo que le permite acceder a un Techo de Financiamiento Neto de hasta 15% de sus Ingresos de Libre Disposición (ILD). De conformidad, con el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Montemorelos, Nuevo León presupuestó Ingresos de Libre Disposición de hasta \$369,558,406.00 (Trescientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) lo que representa un Techo de Endeudamiento Neto de \$55,433,760.90 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta pesos 90/100 M.N.); por lo anterior, el Municipio cuenta con la capacidad de endeudamiento respecto el monto solicitado mediante el presente Proyecto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.
- VII. Por lo anterior, se somete a su consideración, que dentro del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, se contemple como ingreso por financiamiento el importe de hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado a inversión pública productiva conforme se detalla más adelante.

Por todo lo anterior se somete al pleno del R. Ayuntamiento la aprobación en su caso del siguiente:

#### **ACUERDO**

Primero. - El R. Ayuntamiento de Montemorelos Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 165, 166 y 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33, fracción III, inciso b), 99 y 100 fracciones VII y VIII, 156, 173,174, 175, 176, 189 y 190 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y lo aplicable en la materia dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, y así mismo remitir el Proyecto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su revisión y aprobación, todo ello al tenor de lo siguiente:

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

#### PRIMERO.

#### MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2025 (PESOS \$)

	Clave	Grupo de Ingresos				
			Subgrupo de Ingresos			
				Año en Cuestión		
				(de iniciativa de Ley)		
					Proyecciones	
				(de proyecto de		
				Presupuesto de Ingresos	ingresos	
	1	IMPUESTOS		2024	2025	
-	, 1		Impuesto Predial	28,000,000.00	29,400,000.00	
	2		Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	53,000,000.00	55,650,000.00	
	3		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	825,000.00	866,250.00	
	4		Impuesto sobre Juegos Permitidos	310,000.00	325,500.00	
	6		Impuestos Accesorios	1,500,000.00	1,575,000.00	
	7		Impuestos Rezagos	13,700,000.00	14,385,000.00	
					,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
				97,335,000.00	102,201,750.00	
	3	CONTRIBUCIO	ONES DE MEJORAS			
	1	CONTRIBUTION	Contribuciones de mejoras	800,000.00	840,000.00	
				000,000.00	540,000.00	
				800,000.00	840,000.00	
	4	DERECHOS				
	2		Derechos por Servicios. Públicos	2,850,000.00	2,992,500.00	
	3		Por Construcción y Urbanización	17,000,000.00	17,850,000.00	
	4		Por Certificación, Autorización y Constancias	1,800,000.00	1,890,000.00	
	5		Por Inspección y Refrendos	4,000,000.00	4,200,000.00	
	6		Por Revisión, Inspección y Servicios	9,000,000.00	9,450,000.00	
	7		Por Expedición de Licencias	3,950,000.00	4,147,500.00	
	8		Por Control y Limpieza de Baldíos	10,202,014.00	10,712,114.00	
	9		Por Limpieza y Recolección Desechos	4,100,000.00	4,305,000.00	
	10 .		Por Ocupación en la Vía Pública	2,750,000.00	2,887,500.00	
	11		Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	2,400,000.00	2,520,000.00	
	12		Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,500,000.00	7,875,000.00	
	13		Derechos Accesorios	2,248,110.00	2,360,516.00	
	14		Derechos Rezagos	4,000,000.00	4,200,000.00	
				71,800,124.00	75,390,130.00	
	5	PRODUCTOS				

Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles

3,000,000.00

3,150,000.00

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

	Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o		
2	Inmuebles	1,800,000.00	1,890,000.00
3	Por depósito de Escombros	2,050,000.00	2,152,500.00
4	Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	1,200,000.00	1,260,000.00
5	Productos Diversos	4,000,000.00	4,200,000.00
6	Intereses ganados valores	470,000.00	493,500.00
		12,520,000.00	13,146,000.00
	ARRAYANDIDA ARRAYANDA		
6	APROVECHAMIENTOS		
1	Multas	7,000,000.00	7,350,000.00
2	Donativos	1,200,000.00	
7	Indemnizaciones	900,000.00	1,260,000.00
8	Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00	945,000.00
0	Aproveditatilicitos Diversos	1,000,000.00	1,050,000.00
		10,100,000.00	10,605,000.00
			10,000,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
	Participaciones:		
1	Fondo General de Participaciones	112,417,693.00	118,038,578.00
2	Fondo Nacional Fomento Municipal	20,527,683.00	21,554,067.00
3	Fondo de Fiscalización	7,504,100.00	7,879,305.00
4	ISAN	4,243,431.00	4,455,603.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	594,629.00	624,361.00
6	IEPS	3,625,542.00	3,806,819.00
7	Diésel y Ga <mark>s</mark> olina	2,947,128.00	3,094,485.00
11	Control Vehi <mark>cul</mark> ar	955,606.00	1,003,386.00
76	Fondos Descentralizados ISN	9,448,205.00	9,920,615.00
130	ISR. Por enajenación de bienes inmuebles	4,081,237.00	4,285,299.00
81	ISR Participable	10,658,028.00	11,190,929.00
		177,003,282.00	185,853,447.00
	Apartaciones		
0	Aportaciones:		
9	FISM Aportación federal	32,097,528.00	33,702,404.00
13	Programa Estatal de Inversión	135,962,339.00	142,760,456.00
49	FISM / Intereses A.A.	100,000.00	105,000.00
61	FORTAMUN Aportación Federal	67,521,756.00	70,897,844.00
71	Fondos Descentralizados Estatales	17,905,596.00	18,800,876.00
72	Fondo de Desarrollo Municipal	12,000,000.00	12,600,000.00
75	Proyectos de Infraestructura Estatal	5,000,000.00	5,250,000.00
124	Fondo de Seguridad Municipal	31,773,289.00	33,361,953.00
		302,360,508.00	317,478,533.00
	Otras Transferencias		
26	Otras Transferencias ISN	9 094 096 00	
20	ISIN	8,081,086.00	8,485,140.00
10	INGS DERIVADOS FINANCIAMIENTO		
1	FONDO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO	20,000,000.00	0.00
			0.00
		20,000,000.00	0.00

TOTAL, DE INGRESOS

700,000,000.00 714,000,000.00

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

**Segundo.-** Cuando el Municipio de Montemorelos, Nuevo León (el "Municipio"), recaude cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Titulo Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

**Tercero.-** Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquiera de las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente Autorización.

En su caso, el importe antes referido podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para la constitución de fondos de reserva, así como para cubrir los gastos y costos relacionados con tal(es) financiamiento(s), conforme a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cuarto.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para cubrir parcial o totalmente la(s) siguiente(s) obra(s) de inversión pública productiva de acuerdo al Clasificador por Objeto de Gasto o emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Capítulo y Concepto	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto	
6100" Obra Pública en Bienes de Dominio Público" en lo correspondiente a la partida 612 "Edificación No Habitacional".	CONSTRUCCIÓN DE PANTEON MUNICIPAL 1ER ETAPA	\$20,000,000.00	
ТО	TAL	\$20,000,000.00	

Aft James &

Bed Sulland.

C

AR.

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Quinto.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente, en el ejercicio fiscal 2024, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 180 meses (15 años), a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente, hayan sido pagadas en su totalidad.

Séptimo. - Con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra directamente a la institución acreditante, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización, o
- Formalice un contrato para constituir un fideicomiso irrevocable de administración 11. y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar III. las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Octavo.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir un Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente.

Noveno. - Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto 1. de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente;
- 11. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente:
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente, y

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Décimo.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el año de 2024; en la inteligencia que el Cabildo del Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal que corresponda.

**Décimo Primero**. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Décimo Segundo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Décimo Tercero.-** El presente fue otorgado previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la(s) disposición(es) del(de los) financiamiento(s) que contrate con sustento en el presente, y (iii) la fuente de pago del crédito, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**Décimo Cuarto**. - El presupuesto se presenta conforme los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que se referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes corresponderá un periodo de tres años, adicional al Año en

If your &

11 Juli Other

1

Oay

Me

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

**Décimo Quinto**. - El presente proyecto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio por concepto de los incrementos que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Federales y Estatales.

Se da por agotado el presente punto del orden del día.

EL C. LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA SI TIENEN ALGUNA DUDA AL RESPECTO Y AL NO HABER DUDAS PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES SE APRUEBA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 165, 166 Y 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, INCISO B), 99 Y 100 FRACCIONES VII Y VIII, 156, 173,174, 175, 176, 189 Y 190 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LO APLICABLE EN LA MATERIA DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y ASÍ MISMO REMITIR EL PROYECTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN,

CLAUSURA

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ AGOTADO EL ASUNTO A TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 15 (QUINCE) HORAS CON 19 (DIECINUEVE) MINUTOS DEL DÍA MIERCOLES 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DEL 2023.

If your (X)

A.

12

1 Julian

B

M

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

DAMOS FE

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA CLAUDIA ESCAMILLA ESPINOSA PRIMER REGIDORA

C. RICARDO REYES FLORES SEGUNDO REGIDOR

C. SILVIA GUADALUPE RAMÍREZ PERALES
TERCER REGIDORA

C. ENRIQUE DARÍO RINCÓN JASSO CUARTO REGIDOR

C. DINA MARÍA LIRA ARRAMBIDE QUINTA REGIDORA

C. FERNANDÓ FERNÁNDEZ GUERRERO SEXTO REGIDOR

Ifter James (3)

At.

July Charles

S.

No.

13

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN

C. LIDIA CATALINA PADILLA CAVAZOS SÉPTIMA REGIDORA

C. JUAN PABLO ALCOCER RODRÍGUEZ **OCTAVO REGIDOR** 

C. MARGARITA SABAIS HERRERA **NOVENA REGIDORA** 

C. SANDRA PATRICIA GALLARDO BENAVIDES DÉCIMA REGIDORA

LIC. SAMARA KARELLI NÚÑEZ IBARRA SÍNDICA PRIMERA

C. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ MARTÍNEZ SÍNDICA SEGUNDA

LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

14